



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2018-00868-0
Proceso	VERBAL
DEMANDANTE	ALNA NIDIA MONA CARDONA y OTRA
Solicitantes	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Tema	TRASLADO PRUEBAS DE OFICIO

Se agregan al expediente los certificados de libertad y tradición allegados por el apoderado de la parte demandante (pdf 63), decretados como prueba de oficio.

Asimismo, se incorporan las respuestas allegadas por CISA y FIDUCIARA LA PREVISORA (pdfs 65 a 68), decretados también como pruebas.

De conformidad con el artículo 170 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem, se corre traslado a las partes por el término de TRES (03) DÍAS, para que ejerzan su derecho de contradicción frente a la prueba de oficio.

De otro lado, se incorpora la contestación a la demanda y excepciones allegada por CISA (pdf 69), sin trámite alguno en razón a que no es la oportunidad procesal para ello, toda vez que dicha entidad fue integrada por pasiva mediante auto del 13 de noviembre de 2019 y procedió a dar respuesta desde el pasado 28 de noviembre de 2019 (pdf34).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241d691b5ddaa37f3ac4f84a48eb8620f939cecdc2a0999d64880c2ac14a6f97**

Documento generado en 16/05/2022 11:19:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**